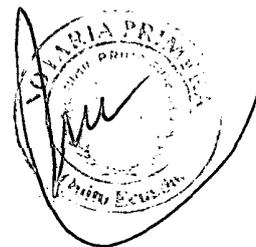




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



1

2013-17-01-NOTARIA 01-P 07140



6

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA:
ACTUADORES Y AUTOMATIZACIÓN
ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.**



7

CUANTIA: USD 400,00

10 **Dí 3 copias**

11 **n.o.**

12 **ESCRITURA NUMERO P-07140-----**

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día **Jueves VEINTE Y TRES DE**
15 **MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí doctor **JORGE MACHADO**
16 **CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a
17 la celebración de la presente escritura; el señor **JORGE EDUARDO**
18 **GUERRA GUERRERO** y señorita **DANIELA FERNANDA GUERRA**
19 **LANDÁZURI**, cada uno por sus propios y personales
20 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
21 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
22 de estado civil casado el primero y soltera la segunda,
23 legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy
24 fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas
25 copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como
26 habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la
27 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
28 **Escrituras Públicas** a su cargo, sírvase incorporar la presente

1 Minuta de constitución de una Compañía de Responsabilidad
2 Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.-

3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al

4 otorgamiento del presente contrato el señor JORGE

5 EDUARDO GUERRA GUERRERO, ecuatoriano, de estado civil

6 casado; y, la señorita DANIELA FERNANDA GUERRA

7 LANDÁZURI, ecuatoriana, de estado civil soltera. Los

8 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

9 ciudad de Quito, capaces ante la ley para contratar y

10 obligarse, los que manifiestan su libre voluntad de constituir

11 una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto lo

12 hacen, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley

13 de Compañías y los presentes estatutos contenidos en las

14 siguientes cláusulas: **SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

15 **ACTUADORES Y AUTOMATIZACIÓN ANDINA AUMAANDINA CIA.**

16 **LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DE LA**

17 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La

18 compañía se denominará **ACTUADORES Y AUTOMATIZACIÓN**

19 **ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.,** es de nacionalidad

20 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años a partir

21 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

22 ampliado o reducido por resolución de la Junta General

23 convocada para este efecto. La compañía tendrá su domicilio

24 principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales

25 o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-

26 **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la

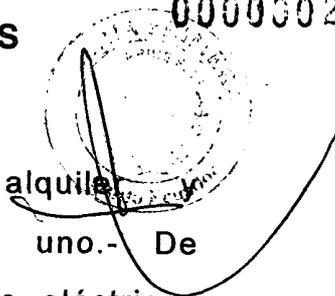
27 Compañía es preponderantemente: Uno.- La importación,

28 exportación, compraventa al por mayor y menor, distribución,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



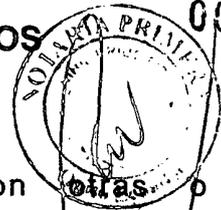
1 consignación, producción, representación, alquiler,
 2 comercialización de lo siguiente: Uno punto uno.- De
 3 actuadores eléctricos y reductores para válvulas eléctricos
 4 para la motorización de válvulas y elementos de control de
 5 fluidos, válvulas motorizadas, válvulas automáticas, sistemas
 6 de automatización de válvulas de todo tipo, accesorios de
 7 automatización y control, sistemas automáticos de control
 8 para válvulas de todo tipo y elementos de control de fluidos
 9 para los sectores de la energía, la industria del agua potable y
 10 agua residual, la industria petro-química, la industria minera y
 11 usuarios de las industrias más diversas.- Uno punto dos.-
 12 Equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal,
 13 reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos; Uno
 14 punto tres.- Teléfonos, redes telefónicas, centrales
 15 telefónicas, accesorios, equipos de computación,
 16 comunicación, telecomunicación y todo lo referente a Internet,
 17 además de partes y repuestos; Uno punto cuatro.- Productos
 18 químicos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos
 19 de prospección, exploración y explotación de recursos
 20 naturales; Uno punto cinco.- Productos farmacéuticos de toda
 21 clase, medicinas y equipos médicos de todo tipo; Uno punto
 22 seis.- Toda clase de equipos para adecuar e instalar puertos,
 23 distribución de remolcadores, naves, aeronaves, además de la
 24 actividad de prestación de servicios portuarios, tales como:
 25 Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y
 26 remolque, combustible entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas;
 27 Uno punto siete.- Toda clase de insumos, materiales y
 28 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera,

BNC 4-18

1 plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola; Uno punto
2 ocho.- Maquinaria para la explotación de canteras, agrícola,
3 industrial, motos, bicicletas y sus accesorios y repuestos; Uno
4 punto nueve.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales
5 de construcción; bisutería; electrodomésticos; licores;
6 artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de
7 cinematografía y fotografía; menajes de casa; y, Uno punto
8 diez.- Todo tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos
9 para la industria de energía hidroeléctrica, minera y/o
10 petrolera.- Uno punto dos.- Podrá ejecutar proyectos de
11 instalación y automatización de válvulas, maquinaria y afines,
12 proyectos de agua potable y agua residual, proyectos de
13 plantas de energía y petroquímicas, proyectos para la
14 minería.- Tres.- Podrá realizar tareas de capacitación y
15 entrenamiento a distribuidores y representantes de de los
16 productos que comercializa tanto en el Ecuador como en el
17 exterior.- Uno punto cuatro.- Podrá prestar el servicio técnico
18 relacionado a todos los productos que comercializa, tanto en
19 el Ecuador como en el exterior.- Como medios para el
20 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la
21 compañía podrá: a) Realizar toda clase de actos civiles,
22 mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes
23 relacionados con el mismo como: celebrar contratos de
24 asociación y cuentas en participación o consorcio de
25 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
26 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
27 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
28 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000003



1 el contrato constitutivo o fusionándose con
 2 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga
 3 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de
 4 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con
 5 actividades iguales o similares y a su vez, podrá franquiciar a
 6 terceros sus propias actividades.- c) Realizar convenios con
 7 hoteles, bares, restaurantes, empresas de alquiler de autos y
 8 con cualquier establecimiento o negocio; d) Abrir su capital a
 9 la inversión extranjera o permitir que sus socios sean
 10 personas naturales o jurídicas extranjeras. En general, la
 11 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
 12 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
 13 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para
 14 su cumplimiento.- e) Dedicarse a la actividad mercantil como
 15 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 16 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales
 17 o extranjeras, pudiendo intervenir en cualquier clase de
 18 fideicomiso mercantil como constituyente o beneficiario;
 19 además podrá intervenir en licitaciones con empresas públicas
 20 o privadas, sean estas nacionales o extranjeras; podrá
 21 garantizar obligaciones de personas naturales o jurídicas,
 22 nacionales o extranjeras, de conformidad con la ley. La
 23 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, a
 24 la intermediación financiera ni al leasing.- f) Comprar e
 25 importar todo tipo de maquinarias, repuestos y materias
 26 primas, necesarias para el cumplimiento del objeto social.- g)
 27 En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá abrir
 28 sucursales dentro del territorio nacional, así como en el

1 extranjero.- **CAPITULO II.- Artículo Tres.- DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El capital social de la
3 Compañía es de cuatrocientos dólares (UDS. \$ 400,00)
4 dividido en cuatrocientas participaciones (400) de un dólar
5 cada una (UDS. \$ 1,00); la primera mitad del capital, esto es
6 doscientos dólares (USD. \$ 200,00), corresponde al capital
7 pagado; el saldo restante correspondiente al capital por
8 pagar, deberá integrarse en un plazo no mayor de doce
9 meses, a contarse desde la fecha de constitución de la
10 compañía. La Junta general de socios autorizará el aumento
11 de capital de la Compañía por cualquiera de las formas
12 previstas para este efecto en el Artículo ciento cuarenta de la
13 Ley de Compañías. En caso de disminución de capital, ésta
14 será aprobada por la Junta General de socios con la
15 unanimidad de votos.- **Artículo Cuatro.- DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de
17 igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas
18 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en las
19 ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un
20 certificado que será entregado a su titular firmado por el
21 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO**
22 **III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.-** Son socios de esta
23 compañía los que suscriben el presente contrato de
24 constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella.
25 En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios
26 tienen responsabilidad hasta por el monto de sus
27 aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y
28 responsabilidades determinadas en la ley de Compañías, en los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 presentes estatutos y las que posteriormente fueren
 legalmente determinadas por la Junta General de la
 Compañía.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y SU**



ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- GOBIERNO.- La
 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

6 administrada por el Presidente, El Gerente General y todos
 los demás funcionarios que la Junta General de Socios que la
 compañía acuerde designar.- **Artículo Siete.- JUNTA**



GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada

10 por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la
 11 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para
 12 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las
 13 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

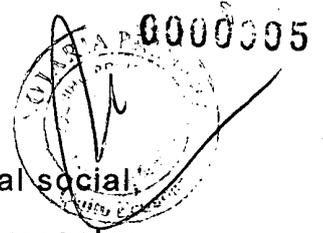
14 La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones:

- 15 a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos; b)
 16 Designar al Presidente y Gerente General, señalarles su
 17 remuneración y removerlos si fuere el caso, por las causas
 18 legales determinadas en la ley; c) Conocer y aprobar las
 19 cuentas, estados financieros, estados de pérdidas y
 20 ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten los
 21 Administradores de la Compañía.- d) Resolver acerca de la forma de
 22 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la amortización de partes
 23 sociales; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la
 24 prórroga del contrato social y cualquier otra modificación o reforma a los
 25 presentes estatutos; g) Fijar y establecer los montos hasta por los cuales
 26 el Gerente General podrá comprometer y obligar a la Compañía; h)
 27 Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos
 28 socios; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; j)

1 Todas las demás atribuciones que estuvieran otorgadas en la Ley de
2 Compañías y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no
3 corresponden a los gerentes, administradores u otra autoridad.- Salvo el
4 derecho de impugnación, las decisiones tomadas por ésta Junta General
5 conforme a la Ley y a los presentes Estatutos, obligan a todos los
6 socios.- **Artículo Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.**-Las Juntas
7 Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las
8 ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y las
9 extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan el Presidente
10 o el Gerente General, además según los casos determinados en la ley y
11 los presentes estatutos. La Junta General de socios puede reunirse en
12 cualquier lugar y en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para
13 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital
14 social, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y
15 ocho de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo Nueve.- DE LA**
16 **CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.**- Las convocatorias a las
17 Juntas Generales se harán con por lo menos quince días de anticipación
18 a la fecha de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de
19 cada uno de los socios, registrado previamente en la Compañía. En
20 cuanto al quórum de constitución de la Junta general en primera
21 convocatoria se necesita que se encuentre presente el cincuenta y uno
22 por ciento o más del capital social, en caso de no reunirse el quórum
23 reglamentario, se realizará una segunda convocatoria mediante un nuevo
24 aviso o comunicación dentro de los treinta días posteriores a la fecha
25 fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se
26 reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado por
27 el artículo ciento dieciséis de la ley de Compañías y sin perjuicio de las
28 excepciones legales o estatutarias. La Junta General tomará sus



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 resoluciones con la simple mayoría de votos del capital social,

salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. - Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS. -

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la

6 Compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por

7 cualquiera de los socios presentes elegido por la Junta

General para el efecto. El Gerente General de la Compañía

actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de

10 falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario

11 Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado como tal por

12 la Junta General de que se trate. - Artículo Once. -

13 PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía no requerirá ser

14 socio de la misma y será nombrado por un período de cinco

15 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo

16 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)

17 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la

18 compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General; b)

19 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las

20 resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar y

21 presidir las reuniones de la Junta General de Socios;

22 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y

23 certificados de participaciones; e) Suscribir y comparecer

24 conjuntamente con el Gerente General a nombre y

25 representación de la compañía, todo documento y a todo acto

26 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta

27 General de Socios para el efecto; f) Suscribir con el secretario

28 las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás



1 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta
2 de Socios en general. **Artículo Doce.- GERENTE GENERAL.-**

3 El Gerente General de la Compañía no requerirá ser socio de
4 la misma y será nombrado por un período de cinco años,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso.

6 Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y
7 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
8 resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
10 inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de
11 Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
12 determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar a

13 reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo
14 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)

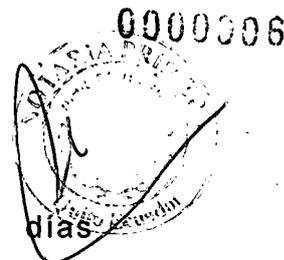
15 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las
16 juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como
17 secretario de ese organismo, así como los certificados
18 provisionales y los certificados de participaciones; e) Suscribir

19 y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y
20 representación de la compañía, todo documento y a todo acto
21 o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la
22 Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y

23 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y
24 hacer que se lleven los libros de contabilidad,
25 correspondencia, archivos y demás documentos de la
26 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y
27 Socios además los libros de actas de Junta General de
28 Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días

2 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato

3 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus

4 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del

5 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y

6 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios

7 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía

8 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y

9 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados

10 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos

11 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar

12 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro

13 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en

14 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás

15 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes

16 estatutos.- **Artículo Trece.- DE LOS DEMÁS**

17 **FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estimare

18 necesario, y a petición del Presidente o del Gerente General,

19 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la

20 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalara

21 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá

22 incluirse la representación legal de la Compañía.- **Artículo**

23 **Catorce.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación

24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin

25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

26 Compañías, por el Gerente General, que además podrá obrar,

27 comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que

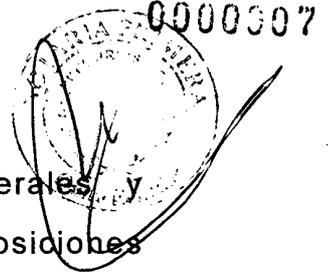
28 la Junta General de Socios señale para el efecto. Cuando el



1 acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta
2 General de Socios, deberán comparecer a la celebración del
3 acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente
4 General de la Compañía, según el acto o contrato; esta
5 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados
6 con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y
7 con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en
8 los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO V.- DE LAS**
9 **RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Quince.- DEL FONDO DE**
10 **RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta que este
11 alcance el veinte y cinco por ciento de su capital social, por lo cual en
12 cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un
13 cinco por ciento además, previa propuesta del Gerente General, de la
14 Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-
15 **Artículo Dieciséis.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de las
16 deducciones necesarias para atender la formación de las reservas
17 indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles concedidas
18 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en
19 la forma en que determine la Junta General de Socios.-
20 **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- Artículo**
21 **Diecisiete.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se
22 encuentre en una de las causales determinadas en la ley de
23 Compañía para el efecto , o por resolución de la Junta
24 General, la que se tomará con sujeción a los preceptos
25 legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el
26 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces
27 asumirá la función liquidadora.- **Artículo Dieciocho.-** En todo lo
28 que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Compañía se sujetará a las disposiciones generales, y
 2 especiales de la Ley de Compañía y las demás disposiciones
 3 legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO VII.-**
 4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Artículo Diecinueve.-** Las cuatrocientas
 5 (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
 6 (USD. \$ 1,00) cada una en que se dividen los cuatrocientos dólares de
 7 los Estados Unidos de América (USD. \$ 400,00) del capital, se suscriben
 y se pagan de la siguiente manera:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Eduardo Guerra Guerrero	\$ 398,00	\$ 199,00	\$ 199,00	398	99,50%
Daniela Fernanda Guerra Landázuri	\$ 2,00	\$ 1,00	\$ 1,00	2	0,50%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400	100%

9
 10 Como documento habilitante se acompaña a la presente
 11 minuta el certificado bancario de la cuenta de integración de
 12 capital.- **TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES:** a) Los
 13 Socios fundadores declaran que no hacen reserva en
 14 provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno, y;
 15 que, b) Autorizan en forma expresa al Dr. Arturo Moscoso
 16 Moreno para que realice ante la Superintendencia de
 17 Compañías y demás autoridades competentes, todos los
 18 trámites conducentes al establecimiento legal de esta
 19 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le
 20 autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la
 21 inscripción de la compañía en todos los demás Registros que
 22 fuere menester. Le autorizan por último para que mediante
 23 simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la
 24 persona o personas que a bien tengan y, que lo facultan para

1 que convoque a la Primera Junta General de Socios de la
2 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de
3 administradores de la misma. Usted señor Notario, se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
5 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente
6 escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los
7 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
8 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes
9 aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por
10 el Doctor Arturo Moscoso Moreno, Matrícula Número once mil quinientos
11 ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
12 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
13 en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
14 Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando
15 incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge E. Guerra G.

f) SR. JORGÉ EDUARDO GUERRA GUERRERO

C.C. 1706890777 C.V. 018-0283

Daniela Guerra L.

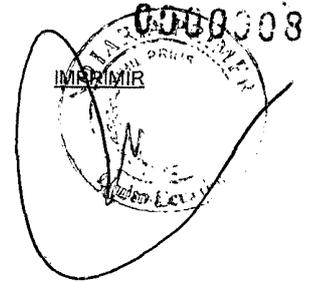
f) SRTA. DANIELA FERNANDA GUERRA LANDÁZURI

C.C. 1718236803 C.V. 017-0200

de notario
Arturo Moscoso Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7510354
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MORETA CADENA EVELIN CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2013 15:31:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACTUADORES Y AUTOMATIZACION ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2013

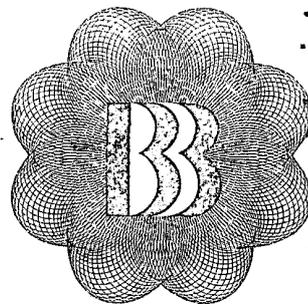
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 052011KC000345-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ACTUADORES Y AUTOMATIZACION ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUERRA GUERRERO JORGE EDUARDO	\$199.00
GUERRA LANDAZURI DANIELA FERNANDA	\$1.00
TOTAL	\$200.00

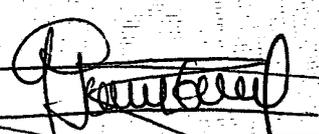
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 20 DE MAYO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA
170689077-7

APellidos y Nombres: **GUERRA GUERRERO JORGE EDUARDO**
 Lugar de Nacimiento: **QUITO VAZ CUYAQUI PEDRO CARBO / CONCEPCION**
 Fecha de Nacimiento: **1961-07-26**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
VIRGINIA DE LOURDES LANDAZURI





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUERRA EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUERRERO MARTHA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-10-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-11**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

0042538



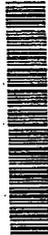
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018-0283 **170689077**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA GUERRERO JORGE EDUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 KENNEDY
 PARROQUIA: **COFAVI**
 ZONA: **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



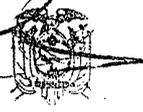

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito a 23 Mayo 2013



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171823680-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA LANDAZURI DANIELA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA GUERRERO JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDAZURI GALARRAGA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-03

Director General *[Signature]*

Fecha del Certificado *[Signature]*

E233312222

00003546

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0200 **1718236803**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GUERRA LANDAZURI DANIELA FERNANDA

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **KENNEDY**
QUITO **COFAVI**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

MEMBRADO DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 2 Fojas Util(es)
Quito a 23 MAYO 2013

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

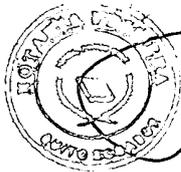





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: ACTUADORES Y AUTOMATIZACIÓN ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Notario Público Ecuatoriano
CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000311



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003222, emitida el 27 de Junio del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACTUADORES Y AUTOMATIZACIÓN ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.; y, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí de fecha 23 de Mayo del 2013.-



QUITO, a 2 DE JULIO DEL 2013


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003222**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ACTUADORES Y AUTOMATIZACION ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2779 de 24 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ACTUADORES Y AUTOMATIZACION ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Junio de 2013


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7510354
Nro. Trámite 1.2013.1557
ACA/

TRÁMITE NÚMERO: 27718

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23537
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2573
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

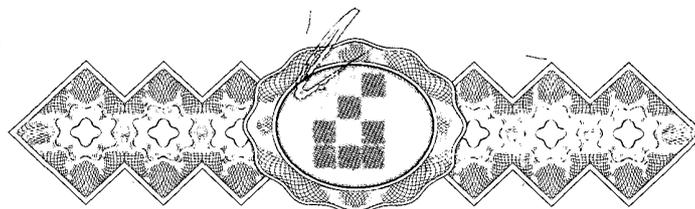
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706890777	GUERRA GUERRERO JORGE EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1718236803	GUERRA LANDAZURI DANIELA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003222
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACTUADORES Y AUTOMATIZACION ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

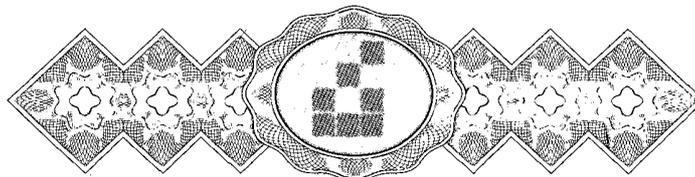
GOBERNANDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:
5 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24572

Quito, 01 AGO 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACTUADORES Y AUTOMATIZACION ANDINA AUMAANDINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sañdoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO